CONTRATACIÓN DIRECTA
ESTUDIOS PREVIOS
JULIO 22 DE 2026

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, y demás normas reglamentarias, la Secretaria de Planeación del Municipio de Santuario procede a elaborar los Estudios previos necesarios donde se materialice la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación y las apropiaciones presupuestales correspondientes para celebrar el presente contrato.

Esta dependencia realiza el estudio de conveniencia y oportunidad requerido conforme a la Ley 80 de 1.993 para adelantar la celebración del presente contrato a fin de suplir la necesidad que se plantea y en cumplimiento del principio de planeación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:
La Constitución Política de Colombia, en su artículo 311 indica: Al *municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.*

La Constitución Política de Colombia establece dentro de sus apartes derechos y garantías que protegen a la población que habita en el territorio nacional, entre lo que se destaca:
(....)
Artículo 2. *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*

Artículo 311*. Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.*
(.,...)

La Alcaldía Municipal de Santuario, Risaralda, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de las competencias asignadas por la Constitución Política, la Ley 1523 de 2012, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, y demás normas concordantes, tiene la responsabilidad de dirigir, coordinar y ejecutar las acciones necesarias para el conocimiento del riesgo, la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el ámbito de su jurisdicción, garantizando la protección de la vida, los bienes, la infraestructura y el ambiente de la población.

El municipio de Santuario presenta condiciones geográficas, topográficas, climáticas e hidrológicas que lo hacen susceptible a la ocurrencia de fenómenos de origen natural y antrópico, tales como movimientos en masa, inundaciones, avenidas torrenciales, incendios de cobertura vegetal, vendavales, desabastecimiento de agua en temporadas de sequía, así como riesgos tecnológicos y sanitarios asociados a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, especialmente en los sistemas de abastecimiento de agua para consumo humano.

En este contexto, la Administración Municipal debe garantizar el adecuado funcionamiento del proceso de Gestión del Riesgo de Desastres, promoviendo la articulación entre las dependencias de la administración, el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD), los organismos operativos, las entidades del orden departamental y nacional, las empresas prestadoras de servicios públicos y las organizaciones comunitarias, con el propósito de fortalecer la capacidad institucional para prevenir, mitigar, preparar y responder oportunamente frente a situaciones de emergencia.

Asimismo, la dinámica de la gestión pública exige la permanente formulación, actualización e implementación de instrumentos de planificación, tales como el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, la Estrategia Municipal para la Respuesta a Emergencias, los planes de contingencia para diferentes escenarios de riesgo, así como la elaboración de conceptos técnicos, diagnósticos, informes, proyectos de inversión y respuestas a requerimientos formulados por entidades de control y vigilancia, actividades que demandan conocimientos técnicos especializados.

De igual manera, el municipio debe fortalecer la identificación, evaluación y seguimiento de escenarios de riesgo de origen natural, antrópico y tecnológico, promoviendo acciones de prevención y reducción del riesgo, así como el acompañamiento técnico en asuntos relacionados con la calidad del agua para consumo humano, el saneamiento básico, la gestión ambiental, la formulación de proyectos y el fortalecimiento de las capacidades institucionales y comunitarias, en concordancia con las políticas del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Actualmente, la Administración Municipal requiere apoyo profesional para atender de manera eficiente y oportuna las actividades técnicas y administrativas inherentes a la Gestión del Riesgo de Desastres, las cuales, por su naturaleza, demandan conocimientos específicos que complementen la capacidad operativa de la entidad, contribuyendo al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y demás instrumentos de planificación territorial.

Que el Plan de Desarrollo Municipal de Santuario, en su Línea Estratégica No. 3 "Desarrollo Territorial Sostenible y Gestión del Riesgo", incorpora el Programa No. 9 "Gestión del Riesgo", el cual contempla el Subprograma 9.1 "Conocimiento, Reducción del Riesgo y Manejo de Desastres", orientado a fortalecer la gestión integral del riesgo mediante la implementación de acciones técnicas, administrativas y operativas encaminadas al conocimiento y análisis de los escenarios de riesgo, la reducción de las condiciones de amenaza y vulnerabilidad, el fortalecimiento de la capacidad institucional y comunitaria para la prevención y atención de emergencias, así como la optimización en la administración y ejecución de los recursos destinados al desarrollo de los procesos de

conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012 y demás disposiciones que regulan la materia.

Implementación del Plan Municipal de Gestión del Riesgo	4503 - Gestión del riesgo de desastres y emergencias	4503024	Documentos normativos	Número de documentos	4	4	450302400	Documentos normativos realizados	Número

Como resultado de lo anteriormente expuesto, y en atención a las competencias asignadas al Municipio de Santuario en materia de Gestión del Riesgo de Desastres, la Secretaría de Planeación y Obras Públicas encuentra necesario, conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación de un profesional que preste sus servicios para apoyar la coordinación, articulación, fortalecimiento y seguimiento de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, contribuyendo al fortalecimiento de la capacidad institucional para la protección de la vida, los bienes, la infraestructura, el ambiente y la continuidad de los servicios esenciales, en cumplimiento de los fines del Estado, las metas del Plan de Desarrollo Municipal y las disposiciones contenidas en la Ley 1523 de 2012 y demás normas que regulan la gestión integral del riesgo de desastres.

En desarrollo de las funciones asignadas a la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, corresponde brindar apoyo técnico en la formulación, implementación, seguimiento y actualización de los instrumentos de planificación de la Gestión del Riesgo de Desastres, coordinar acciones con el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD), promover la articulación con las entidades que integran el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD) y apoyar la ejecución de acciones orientadas al conocimiento del riesgo, la reducción del riesgo y el manejo de emergencias, garantizando una adecuada respuesta institucional frente a los diferentes escenarios de amenaza que puedan presentarse en el territorio municipal.

La dinámica propia de la Gestión del Riesgo de Desastres implica el desarrollo permanente de actividades técnicas y administrativas, entre las que se destacan la identificación y evaluación de escenarios de riesgo de origen natural, antrópico y tecnológico; la formulación y actualización del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, la Estrategia Municipal para la Respuesta a Emergencias y los diferentes planes de contingencia; la elaboración de estudios, diagnósticos, conceptos e informes técnicos; la formulación de proyectos de inversión; la atención de requerimientos formulados por los organismos de control y las entidades del orden nacional y departamental; así como el acompañamiento en procesos de capacitación comunitaria y fortalecimiento institucional. Estas actividades incrementan significativamente la carga técnica y operativa de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, la cual, por su naturaleza transversal, apoya además el cumplimiento de los programas y proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal y en los planes de acción de las diferentes dependencias de la Administración Municipal.

La necesidad objeto del presente proceso de contratación se proyecta para la vigencia 2026, con el propósito de garantizar el fortalecimiento de la gestión institucional en materia de Gestión del Riesgo de Desastres. No obstante, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos presupuestales, el plazo de ejecución del contrato se establece

en 5 meses periodo durante el cual se desarrollarán las actividades requeridas para el cumplimiento del objeto contractual.

Finalmente, una vez consultada la información suministrada por la dependencia competente en materia de administración del talento humano de la Alcaldía Municipal de Santuario, se evidenció que la entidad no cuenta con personal de planta que reúna el perfil profesional y la disponibilidad requerida para desarrollar las actividades objeto de la presente contratación, especialmente aquellas relacionadas con la coordinación, articulación, fortalecimiento y seguimiento de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres. En consecuencia, se hace necesaria la contratación de un profesional en áreas de Ingeniería Civil y/o Ingeniería Ambiental y/o Ingeniería Sanitaria y/o Ingeniería Industrial y/o Ingeniería Forestal y/o Ingeniería Geológica y/o Ingeniería Catastral y/o Geodesia y/o Ingeniería Agrícola y/o Ingeniería Agropecuaria y/o Química y/o Química Industrial y/o Administración Ambiental y/o Gestión del Riesgo de Desastre y/o Geografía y/o Geología, con experiencia relacionada, que contribuya al fortalecimiento de la capacidad técnica de la Administración Municipal para el cumplimiento de sus competencias legales y de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal.

Esta contratación permitirá realizar la coordinación institucional, fortalecer los procesos de planificación, mejorar la articulación con los organismos operativos y las entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, optimizar la respuesta frente a situaciones de emergencia y consolidar las acciones de prevención, mitigación y preparación que permitan reducir la vulnerabilidad del municipio y proteger a la comunidad del territorio de Santuario, Risaralda.

Teniendo en cuenta que la planta de personal de la entidad es insuficiente, la alternativa legal con la que se cuenta para suplir la necesidad temporal que tiene el ente territorial es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales con una persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y experiencia directamente relacionada conforme a las especificaciones que se indican en este documento.- Artículo 32, numeral 3 ley 80 de 1992

Es menester señalar que se opta por un contrato de prestación de servicios profesionales y no por la creación de un empleo temporal, porque para la provisión de un empleo se debe tener como fundamento la necesidad del servicio o las razones de modernización de la administración y debe basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren y disponibilidad de recursos, con los cuales no cuenta este ente territorial por el momento.

Basados en lo expuesto el municipio de Santuario adelantará proceso de contratación para cumplir con el siguiente objeto: **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA COORDINACIÓN, ARTICULACIÓN, FORTALECIMIENTO Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE SANTUARIO**, con el fin de dar cumplimiento a la misión de la entidad, pues así se le brindará al Municipio la tranquilidad de poder mitigar y gestionar el riesgo en el municipio.

2. OBJETO DEL CONTRATO

El Contratista ejecutara para el Municipio el siguiente objeto contractual **"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA COORDINACIÓN,**

ARTICULACIÓN, FORTALECIMIENTO Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE SANTUARIO"

3. CONDICIONES, CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS A CARGO DEL CONTRATISTA.

Realizar Convocatoria y apoyo técnico a reuniones del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD) mediante la elaboración de actas, memorias y planes de acción.

1. Realizar apoyo y asesoría en la formulación, actualización, implementación y seguimiento de los instrumentos de planificación de la gestión del riesgo del municipio, incluyendo el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, la Estrategia Municipal para la Respuesta a Emergencias, planes de contingencia y demás instrumentos que se requieran.
2. Apoyar técnicamente mediante la elaboración de visitas técnicas y entregar un informe donde se identifique, evalué y se realice seguimiento a los escenarios de riesgo de origen natural, antrópico y tecnológico, así como la formulación de acciones de prevención, mitigación y fortalecimiento de la capacidad institucional
3. Atender y dar respuesta dentro de los términos legales a los requerimientos, peticiones, quejas, reclamos o sugerencias PQRS de la comunidad y demás entidades que tengan que ver con el objeto del contrato o por solicitud del supervisor
4. Apoyar la articulación como enlace institucional del municipio de santuario con los organismos operativos, entidades públicas, prestadores de servicios públicos, organizaciones comunitarias y demás actores que integran el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, fortaleciendo la coordinación para la prevención y atención de emergencias.
5. Realizar acompañamiento a las juntas de acción comunal mediante capacitaciones sobre las acciones necesarias para prevenir y/o mitigar riesgos, mínimo una capacitación mensual con una duración mínima de 1 hora

4. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES

a) Del Municipio

1. Suministrar de manera oportuna los recursos y la información necesaria para el desarrollo del contrato.
2. Cancelar oportunamente las sumas acordadas como contraprestación económica por los servicios prestados.
3. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

b) Del Contratista

1. Mantener comunicación con la entidad a través del Supervisor del contrato, a fin de recibir las orientaciones y evaluar el cumplimiento del objeto del mismo.
2. Garantizar que ejecutará el contrato con excelencia idoneidad y profesionalismo.
3. Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales en que incurra para el cumplimiento del objeto del contrato, al igual que la seguridad social en los términos que establece la ley.
4. Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada, y para las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.

5. Atender todas las recomendaciones que oportunamente indique el supervisor del contratante.
6. Dar cumplimiento a las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables que existan sobre el particular.
7. Suministrar la información que solicite el supervisor para ejercer el adecuado seguimiento del contrato.
8. Presentar informe tanto físico como en la plataforma del secop II dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente a la prestación del servicio con los debidos soportes, conforme a las actividades previstas en el presente proceso, so pena de que no sólo no permita el pago de los honorarios si no que constituya causal de incumplimiento del objeto contractual que pueda ocasionar la imposición de multa.
9. Guardar reserva de la información asociada al objeto del contrato que repose en la base de datos, sistemas de gestión de calidad, aplicativos, archivos, respecto de los cuales se les haya concedido acceso, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos años más conforme a las disposiciones contenidas en la ley 1266 de 2008, ley 1581 de 2012, ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

La Entidad estima que el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales, el cual se adelantará de acuerdo con lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150, y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Como en el presente caso se trata de celebrar un contrato de prestación de servicios Profesionales, se debe hacer con sujeción a la norma transcrita, esto es, a través de la consecución de una sola oferta, tomando como única consideración los precios del mercado y suscribiendo un contrato de prestación de servicios profesionales

6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8010 Servicios de asesoría de gestión	801016 gerencia de proyectos	80101604 planificación y/o administración de proyectos

7. PLAZO:

El presente contrato tendrá una duración de cinco (5) meses que se contaran a partir de la suscripción del acta de inicio del respectivo contrato, sin que exceda 31 de diciembre del año 2026.

8. PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto estimado para la presente contratación es de hasta **DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($17.000.000,00)** de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal 0362 de fecha 08 de julio de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal del Municipio de Santuario Risaralda, honorarios que se determinan de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos, conforme a la necesidad, al objeto del contrato, las obligaciones contempladas en este documento, la

idoneidad y experiencia exigida en concordancia con el plan de desarrollo de la entidad, el presupuesto asignado a la dependencia y el plan anual de adquisiciones..

9. FORMA DE PAGO:

La Entidad pagará al contratista el valor dispuesto en el contrato previa revisión del cumplimiento a cabalidad del objeto del mismo, así como de las especificaciones y condiciones técnicas requeridas por el municipio e informe favorable por parte del supervisor.

El pago se realizará de la siguiente forma: mediante 5 actas parciales de avance por un valor de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.400.000,00)**, previo visto bueno y recibo a satisfacción por parte del supervisor designado para la vigilancia.

La administración municipal cuenta con cinco días hábiles para realizar el acta de supervisión y proceder al pago.

Este valor se cancela con recursos que corresponden a inversión, por lo que requiere certificado de banco de proyectos que es el número de fecha 2024666870013 del 9 de julio del 2026.

Para poder adelantar los trámites administrativos para el pago por parte del municipio, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los alcances y el pago de aportes a la seguridad social (salud, pensión, arl) y demás documentos para el pago.

10. ASPECTOS TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS DEL CONTRATO*:*

Como guía para el contratista se relacionan los impuestos, retenciones y gastos generales para este tipo de Contratos con la Administración Municipal así:

a) Retenciones: en aquellos casos que determine la ley, sobre el valor de cada pago se retendrá lo correspondiente al valor dado por la tabla de retenciones (art. 383 – 384) estatuto tributario.

b) Estampilla proanciano 4%

c) Estampilla procultura 1,5%

d) Rete ICA 1%

e) tasa pro deporte y recreación 2.5%

11. PARTIDA PRESUPUESTAL:

Para la celebración del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, la Alcaldía Municipal de Santuario cuenta con la siguiente partida del presupuesto de la vigencia fiscal del año 2026 de la siguiente manera

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	RUBRO	VALOR A CONTRATAR
2.3.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	**17.000.000,00**
		$17.000.000,00

12. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCION:

La entidad estima que el contrato a celebrar es un contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se adelantará de acuerdo con lo establecido en el Literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015

Del concepto emitido por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) que con ocasión se emitió con relación a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad, rendido con radicado PRAP-CP – 20118010153521 el día 10 de marzo de 2011 al jefe de la oficina jurídica de la Gobernación de Antioquia JUAN CARLOS HERRERA TORO, se lee con precisión según el DNP el criterio de esa oficina con relación a este tipo de contratos de la siguiente forma.

(....)

En este sentido, para el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, cualquier título otorgado por alguna institución de Educación Superior, en atención a lo anteriormente indicado, brinda la profesionalidad necesaria para el desarrollo de actividades a las que su título de formación académica se refiere. Con lo dicho, los Técnicos Profesionales, los Tecnólogos y los Profesionales para efectos de la contratación de servicios profesionales, son considerados como profesionales a la luz de la normatividad vigente que rige la materia.

(....)

Además de lo anterior el articulo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, permite acudir a la figura del Contrato de Prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad o cuando se requiera de conocimientos especializados.

El Contrato de Prestación de Servicios profesionales constituye una de las modalidades de Contratación Directa contenida en el artículo 2, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que autorizan la contratación directa con personas que tengan idoneidad, capacidad y experiencia; relacionada para desarrollar el objeto del contrato sin necesidad de que se obtengan previamente varias ofertas.

13. DESCRIPCIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL CONTRATO:

Para la ejecución del presente contrato se requiere Persona natural o jurídica con título profesional en cualquiera de las siguientes áreas del conocimiento: Ingeniería Civil y/o Ingeniería Ambiental y/o Ingeniería Sanitaria y/o Ingeniería Industrial y/o Ingeniería Forestal y/o Ingeniería Geológica y/o Ingeniería Catastral y/o Geodesia y/o Ingeniería Agrícola o y/o Ingeniería Agropecuaria y/o Química y/o Química Industrial y/o Administración Ambiental, y/o Gestión del Riesgo de Desastres y/o Geografía y/o Geología. El contratista con el que el Municipio pretende celebrar el presente contrato, debe acreditar experiencia donde haya suscrito mínimo 2 contratos con referencia formulación de planes, asesoría en temas de planificación del territorio, manejo de recursos hídricos y/o apoyo a la formulación e implementación de Planes estratégicos, planes de desarrollo o planes de gestión del riesgo.

La escogencia del contratista se efectuará a través de licitación o concurso públicos, salvo en los casos citados en la normatividad vigente, entre los cuales se encuentra la prestación de servicios profesionales o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas, o para el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas. Los contratos de prestación de servicios profesionales se celebran con personas naturales o jurídicas que pueden ser calificadas

como profesionales (abogados, economistas, contadores, etc.) y siempre serán de contratación directa independientemente de su cuantía.

Para la prestación de servicios profesionales la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

14. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITA IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

No se aplica factores de selección por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales que se celebra mediante la modalidad de contratación directa, sin embargo, la contratación se celebrará teniendo en cuanta la idoneidad y experiencia de la contratista reflejada en su hoja de vida.

Así las cosas, se solicita contratar directamente los servicios personales del futuro contratista con experiencia especifica en las actividades que se describen en estos estudios previos.

15. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El Proceso de Selección de contratación directa se encuentra regulado por el Literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 ratificado por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) que con ocasión emitió concepto con relación a los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión de la entidad, con radicado PRAP-CP – 20118010153521 de fecha 10 de marzo de 2011 , rendido al jefe de la oficina jurídica de la Gobernación de Antioquia doctor JUAN CARLOS HERRERA TORO.

16. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	MITIGACIÓN
JURÍDICO	Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones pactadas en él y su ejecución.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el Municipio.	Verificación por parte del interventor supervisor y/o interventor del cumplimiento de las condiciones en que fue pactado el contrato.
FINANCIERO	Toda modificación de carácter tributario, derivada de la actuación del Estado en su soberanía, será asumida por el CONTRATISTA en las condiciones en que sea fijado por la respectiva norma.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	Verificación por parte del supervisor y/o interventor del cumplimiento de las condiciones de ley exigidas en las normas Tributarias.
TÉCNICO	Incumplimiento tardío o defectuoso del contrato.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	No se solicitara la constitución de garantías en atención a modalidad de contratación y además porque el pago solo se autorizara cuando este demuestre haber cumplido sus obligaciones y verificado el pago de la seguridad
SEGURIDAD SOCIAL	Incumplimiento o pago tardío de la planilla de Seguridad Social y ARL	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	Para la elaboración y firma de las actas parciales, el contratista debe acreditar ante el supervisor y/o interventor el pago de seguridad social para cada mes dentro de las fechas límites establecidas para

			este o en caso contrario acreditar la liquidación y pago de los intereses de mora correspondientes
AUSENCIAS TEMPORALES	Incumplimiento de las actividades asignadas por inasistencia a las mismas ocasionadas por licencias o incapacidades	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	La inasistencia a las actividades programas deberá contar con el Visto Bueno del respectivo supervisor, previo informe presentado por el Contratista

17. CUBRIMIENTO DE RIESGOS.
El contratista deberá garantizar, el pago oportuno y por anticipado de su afiliación como de sus cuotas mensuales a salud, pensión y riesgos laborales y mantener vigentes la afiliación durante el término de duración del contrato.

18. CONSTITUCIÓN DE GARANTIAS:
En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 el cual estipula que en la contratación directa no será obligatoria la exigencia de garantías, según lo determine el estudio previo correspondiente atendiendo la naturaleza y cuantía del contrato respectivo.
Teniendo en cuenta el tipo de contrato se puede señalar que el mismo, no ofrece mayores riesgos a la Administración Municipal, en la medida que el personal profesional desarrolla actividades de carácter administrativo por lo que no se requiere constituir a favor de la entidad las garantías pertinentes, así mismo tales pólizas, en este caso preciso, no cubrirían a cabalidad los riesgos, toda vez que por el valor del contrato, contra los deducibles que las aseguradoras realizan en estos casos, las pólizas se vuelven inoperantes; por tanto se asegura la prestación del servicio mediante cláusulas contractuales adecuadas que aseguran el cabal cumplimiento del objeto del contrato, con la posibilidad de imposición de multas y pago de cláusulas penales en caso de incumplimiento. Así mismo solo se realizarán los pagos previo cumplimiento de las actividades estipuladas en el alcance del objeto autorizadas debidamente por supervisor del contrato.

19. SUPERVISIÓN:
La Supervisión del presente contrato será ejercida por el secretario de Planeación y Obras Públicas, quien realizará el control, seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato y el cual se sujetará a las disposiciones establecidas en el manual de Supervisión que adopte el municipio. El supervisor ejercerá además los siguientes controles:

a) Administrativo, tales como suscripción de actas de iniciación, recibo a satisfacción de informes presentados por el contratista, verificación de pagos de los aportes a la seguridad social y las demás que se desprendan para el cabal cumplimiento del objeto contratado, y

b) Financiero. Contable, tales como control de pagos, es decir que se efectúen en la fecha convenida y velar porque se cuente con el soporte documental para suscribir el acta de liquidación.

20. PLAN ANUAL DE ADQUICIONES. El presente objeto se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones.

21. PLAN DE ACCIÓN. El contrato que se pretende celebrar se encuentra dentro del plan de acción de la secretaría de planeación y Obras Públicas por tratarse de **recursos de inversión.**

22. ANÁLISIS DEL OFERENTE

La secretaría de planeación y Obras Públicas verificó los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas, registro deudores morosos alimentarios, y demás documentos de ley exigidos en la lista de chequeo.

Revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el sigep y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se considera conveniente y oportuno celebrar el contrato aquí descrito

23.CONCLUSIÓN:

Conforme lo dispone la Ley 80 de 1.993 en el Numeral 12 del Artículo 25, resulta oportuno y conveniente en consideración a la solicitud que se ha expuesto en estos estudios previos para celebrar el contrato que tiene por objeto. **"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA COORDINACIÓN, ARTICULACIÓN, FORTALECIMIENTO Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE SANTUARIO"**,

Por lo anterior se declara que es **NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA** la presente Contratación directa, la cual sirve de apoyo a la entidad, siendo previamente estudiada, y justificada en el presente estudio previo.

DIEGO LEÓN HOYOS ALZATE
Secretario de Planeación y Obras Públicas.

Proyectó: Diego León Hoyos Álzate (Secretario de Planeación y Obras Públicas)